



DSP: SSE/D-0778/2020

CONTRATO No. LPE-042.20
DERIVADO DE LA LPE-103C80801/002/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPE-103C80801/002/2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos, 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización de la contratación.

B) Con fundamento en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día trece de octubre de dos mil veinte se realizó la publicación de la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Estatal **LPE-103C80801/002/2020**, relativa a la **Adquisición de Auxiliares Auditivos del Programa "Apoyos Funcionales"**.

C) Con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y en las bases vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera de las bases ya referidas, la celebración de la Junta de Aclaraciones, se desarrolló a las 12:00 horas del día 20 de octubre del 2020, la cual tuvo por objeto esclarecer aquellos aspectos de la convocatoria que pudieran generar confusión y mencionando un cambio en el Anexo Técnico por parte de la convocante.

D) Que consta en el Acta de la Junta de Presentación y Apertura de proposiciones Técnicas y Económicas, que ésta se desarrolló en términos de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, posteriormente se procedió a abrir los sobres de las



Proposiciones Económicas de los licitantes **ROGELIO ROBERT LIRA, NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ, COMERCIALIZACIÓN DISTRIBUCIÓN Y ASESORÍA DE XALAPA, S.A. DE C.V. y RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

E) Con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las bases Trigésima Quinta, Sexta y Séptima del presente procedimiento, las proposiciones técnicas de los licitantes **ROGELIO ROBERT LIRA, NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ, COMERCIALIZACIÓN DISTRIBUCIÓN Y ASESORÍA DE XALAPA, S.A. DE C.V. y RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por personal de la Dirección de Asistencia e Integración Social, quien emitió el dictamen técnico, en el cual determina que los licitantes **ROGELIO ROBERT LIRA y NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ** cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de la licitación.

F) Una vez analizadas las proposiciones económicas de los licitantes: **ROGELIO ROBERT LIRA, NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ, COMERCIALIZACIÓN DISTRIBUCIÓN Y ASESORÍA DE XALAPA, S.A. DE C.V. y RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, su resultado queda asentado en el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; conforme a lo referido dictamen se propone a la Comisión de Licitación adjudicar a favor de **NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ.**

G) Dado que la contratante cuenta con recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS DEL PROGRAMA "APOYOS FUNCIONALES"** a través de la Licitación Pública Estatal número **LPE-103C80801/002/2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Pública Nacional determina adjudicar el contrato al licitante: **NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ.**

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del



Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguiente actividad económica: comercio al por menor de aparatos ortopédicos, la cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AAPN630502G13 y con Registro de Padrón de Proveedores número 27670, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veinte de enero del dos mil veinte.

B) Norma Ofelia Almaraz Pérez se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED].

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Rio Panuco, Numero Exterior 1038, Colonia Río Medio, Código Postal 91809, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.



B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 10, 12, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 60, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a vender Auxiliares Auditivos del Programa "Apoyos Funcionales" (ETAPA 2020) de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** de las bases que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
UNICA	AUXILIAR AUDITIVO PARA HIPOACUSIA SUPERFICIAL A MODERADA	450	\$6,800.00	\$3,060,000.00
	AUXILIAR AUDITIVO PARA HIPOACUSIA SEVERA A PROFUNDA	800	\$6,800.00	\$5,440,000.00
	AUXILIAR PARA MALFORMACIONES DE OÍDO EXTERNO: MICROTIA Y/O ATRESIA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	13	\$8,990.00	\$116,870.00
SUBTOTAL				\$8,616,870.00
IVA				1,378,699.20
TOTAL				\$9,995,569.20

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente instrumento jurídico **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal de **\$8,616,870.00** (Ocho millones seiscientos dieciséis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de **\$1,378,699.20** (Un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) haciendo un importe total de **\$9,995,569.20** (Nueve millopes novecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con el CFDI emitido, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados.



El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá emitirse por la totalidad de los bienes adjudicados y entregados a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"**, conforme a los siguientes datos fiscales:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz
RFC. SDI 770430 IV2
Km 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Colonia Benito Juárez C.P. 91070
Xalapa, Veracruz

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

La contratante cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) el cual proviene del recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020).

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los bienes libre a bordo, en las instalaciones de la Oficina de la Coordinación de Gestión para los Servicios Médico-Asistenciales en Inclusión Social en CRISVER, con domicilio en Culturas Veracruzanos No, 24 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, conforme al **ANEXO 1**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la formalización del contrato y pedido correspondiente.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato por el término de **TRES AÑOS** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costos para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.



NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL DIF ESTATAL"** o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$861,687.00** (Ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente un año, contado a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse por medio de petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y este tramite la misma ante la afianzadora.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.005) de acuerdo a lo siguiente:





- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione al interés público y la economía, se le aplicará multa de cien mil UMAS y prohibición de participar en los procesos durante dos años.
- b) Por no entregar de acuerdo con las características ofertadas incumplimiento en el ANEXO TÉCNICO, monto que corresponde al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- c) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- e) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar; dicha sanción se establecerá en el contrato

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente



instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerzas mayores o fortuitas, debidamente acreditadas, por convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por convenir a los intereses del **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa como enlace al titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social, la cual será el encargado de supervisar que los bienes cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO 1**.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE **ORGULLO**

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el treinta de octubre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del Sistema para
el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa.

POR "EL PROVEEDOR"

Norma Ofelia Almaraz Pérez

Persona Física



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LPE-042.20, derivado de la Licitación Pública Estatal número LPE-103C80801/002/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Norma Ofelia Almaraz Pérez, de fecha 30 de octubre de 2020.



**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LPE-103C80801/002/2020 RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS DEL PROGRAMA "APOYOS
FUNCIONALES"**

PARTIDA	REGLÓN	CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	1	AUXILIAR AUDITIVO PARA HIPOACUSIA SUPERFICIAL A MODERADA	16 CANALES, 2 MICRÓFONOS DINÁMICOS. CANCELADOR DE RETROALIMENTACIÓN. CONTROL DE VOLUMEN APAGADOR. MATRIZ 130/60 ACOPLADOR. RANGO FRECUENCIAL 110-7700. DISTORSIÓN ARMÓNICA CON MÍNIMO DE 2%. MÍNIMO IP67. ENTRADA DIRECTA DE AUDIO. CONECTIVIDAD DIRECTA AL TELÉFONO. CONECTIVIDAD CON ACCESORIOS. PROGRAMACIÓN INALÁMBRICA. BATERÍA 13. MOLDE DE SILICÓN HIPOALERGÉNICO Y/O ACRÍLICO HECHO A LA MEDIDA. 6 BATERÍAS.	PIEZA	1,200
	2	AUXILIAR AUDITIVO PARA HIPOACUSIA SEVERA A PROFUNDA	16 CANALES; 2 MICRÓFONOS DINÁMICOS; CANCELADOR DE FEEDBACK; SENSORES AMBIENTALES, COMPRESOR FRECUENCIAL; CONTROL DE VOLUMEN APAGADOR; MATRIZ 140/82 ACOPLADOR; RANGO FRECUENCIAL 100-5000; DISTORSIÓN ARMÓNICA CON MÍNIMO DE 2%; MÍNIMO IP67; INDICADOR LED; ENTRADA DIRECTA DE AUDIO; CONECTIVIDAD DIRECTA AL TELÉFONO; CONECTIVIDAD CON ACCESORIOS; PROGRAMACIÓN INALÁMBRICA; BATERÍA 675 3 AÑOS DE GARANTÍA; MOLDE DE SILICON HIPOALERGÉNICO y/o ACRÍLICO HECHO A LA MEDIDA; 6 BATERIAS.	PIEZA	681
	3	AUXILIAR PARA MALFORMACIONES DE OÍDO EXTERNO: MICROTIA Y/O ATRESIA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	MONOAURAL DIGITAL DE CONDUCCIÓN ÓSEA DE VOLUMEN APAGADOR, MATRIZ 130/65	PIEZA	14

Recomendaciones:

- A) Cada auxiliar auditivo deberá ser entregado con molde de silicón hipoalergénico y/o acrílico (no se aceptarán moldes de otro material) y con las características solicitadas por el médico audiólogo de CRISVER: que pueden ser de forma intracanal, media concha o concha completa, y si lo requiere con ventana de ventilación, con un blíster con seis baterías, estuche y garantía por tres años contra cualquier defecto ya sea de fabricación.
- B) Programador digital de la marca ganadora de la licitación instalado en cada una de la cuatro computadores del servicio de audiología; así como capacitación al personal médico de audiología del CRISVER relativo a los aparatos auditivos y su programación digital.
- C) Contar con un gabinete médico o consultorio en la ciudad de Xalapa, Veracruz para que el paciente acuda en caso de requerir hacer válida la garantía.
- D) Para el desarrollo de las jornadas de toma de moldes y adaptación, la empresa ganadora deberá acudir con el suficiente personal técnico para brindar a los beneficiarios un servicio profesional y ágil, además de tomar las medidas de higiene y seguridad suficientes para el desarrollo de eventos en el marco de la pandemia COVID 19. (Ver anexo 6)
- E) En las jornadas de adaptación de los auxiliares auditivos, la empresa deberá tomar las medidas necesarias para capacitar a los beneficiarios y familiares acompañantes sobre los cuidados necesarios para el cuidado y limpieza de los aparatos, por medio de la entrega trípticos o infografía para una mejor comprensión de la información, además de colocar los datos de la garantía del producto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIF
COMISIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA DE FISCALÍA